

CAMPAÑA SAN VALENTÍN 2025

Convocatoria reguladora de la campaña y el sorteo de premios a conceder entre los ciudadanos participantes en la campaña comercial de San Valentín 2025, a celebrar en la localidad de Segorbe desde el día 03 de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2025. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016.

La presente convocatoria se publica en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Objeto de la convocatoria.-

Se convoca esta campaña con el fin de activar las ventas en los comercios de nuestra ciudad en las fechas próximas a la celebración de San Valentín. Consistirá en un sorteo de dos viajes valorados en 300€ cada uno. Se pretenden con ello aumentar la circulación de clientes en los establecimientos que se adhieran a la campaña durante estas fechas de celebración.

2.- Participantes:

Pueden participar todas aquellas personas que realicen sus compras en los establecimientos adheridos a esta Campaña durante el plazo de la convocatoria.

3.- Condiciones:

El cliente que realice sus compras en el local adherido a la campaña por importe igual o superior a 20 euros, desde el 03 al 14 de febrero de 2025, podrá rellenar una papeleta con sus datos personales y fecha de compra, para entrar en el sorteo de dos viajes valorados en 300€ cada uno, otorgados por este Ayuntamiento para gastar en cualquiera de las agencias de viajes adheridas a la campaña.

En total el Ayuntamiento de Segorbe destina 600€ para esta campaña comercial.

4.- Plazo, lugar y procedimiento de adhesión de los comercios

Para adherirse a la campaña los comercios y agencias de viajes de Segorbe interesados en la misma, dispondrán de plazo desde la publicación de estas bases hasta el día 03 de febrero de 2025, para personarse en el registro del Ayuntamiento y recoger las papeletas para tenerlas a disposición de los clientes que realicen una compra en su establecimiento por importe igual o superior a 20€ durante la vigencia de

la campaña. Asimismo, rellenarán una instancia de adhesión a la misma aceptando los compromisos de la campaña.

La adhesión de los comerciantes a la campaña supone entre otros, el compromiso de ofrecer las papeletas a los clientes que realicen una compra de importe igual o superior a 20 euros, para que las cumplimenten. Asimismo, supervisarlas, y conservarlas en su establecimiento con el debido cuidado hasta el momento de entrega en el Ayuntamiento.

5.- Plazo, lugar y procedimiento de participación de los clientes

El desarrollo de la campaña se prolongará desde el 03 al 14 de febrero de 2025, plazo durante el cual los comercios adheridos a la campaña irán recogiendo las papeletas rellenas por sus clientes y estamparán su sello comercial en la parte trasera de cada papeleta para identificar el establecimiento en el que se ha realizado la compra.

En las papeletas asimismo se especificará los datos personales del cliente, así como la fecha de la compra, no pudiéndose rellenar más de una papeleta por persona, día y compra. Duplicar o falsear los datos puede ser objeto de penalización al establecimiento, es por ello que, los comerciantes adheridos deberán revisar la correcta cumplimentación de la papeleta rellena de la que se responsabilizan.

Finalizada la campaña el día 14 de febrero de 2025 y, hasta el 18 de febrero los establecimientos adheridos deberán presentar en el Ayuntamiento de Segorbe, las papeletas que sus clientes han relleno, indicando el número de papeletas debidamente rellenas que presentan para ser depositadas en una urna.

La presentación fuera de plazo de las papeletas en el Ayuntamiento dará lugar a la exclusión del sorteo.

Será necesario que en la papeleta figure claramente el nombre, apellidos, DNI y teléfono del participante, así como la fecha y el nombre del establecimiento en el que se ha realizado la compra, debiendo ser retiradas aquellas papeletas que contengan datos erróneos, ilegibles, estén rotos o incompletos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos, serán incluidos en un fichero cuya finalidad consiste en remitir información relacionada con este concurso.

6.- Sorteo de los premios.

El día 21 de febrero a las 13:30h. se realizará el sorteo de los dos viajes valorados en 300€ cada uno, para gastar en las agencias de viajes adheridas a la campaña, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente número 40.4300.48900, de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará por el personal del departamento de comercio de este Ayuntamiento y las dos papeletas premiadas serán extraídas al azar, de una urna, por una mano inocente de entre los presentes.

A los ciudadanos que resulten elegidos se les entregará un vale valorado en 300€ para poder gastar en un viaje adquirido en cualquiera de las agencias de viajes locales adheridas a la campaña. De todo lo anterior se levantará acta para su aprobación por decreto de alcaldía, siendo este el órgano competente.

La percepción de los premios objeto de la presente convocatoria es compatible con la percepción de premios de cualquier otra convocatoria cualquiera que sea su naturaleza.

7.- Entrega de los premios

El ciudadano premiado deberá rellenar en el momento de la entrega del premio una instancia por la que cederán a este Ayuntamiento el derecho de cobro del importe del premio en favor de la agencia de viaje en el que se ha consumido el vale.

El vale entregado será canjeado como máximo hasta el 30 de Marzo de 2025. Sólo será válido si está en perfecto estado, cualquier vale dañado o dudoso será considerado nulo.

El premiado podrá gastar el vale en la agencia de viajes adherida a la campaña que desee, entregando el vale en pago de la compra, y pagando en efectivo en su caso y por su cuenta, el exceso.

La agencia recibe en pago el vale que le entregará el cliente premiado y emitirá una factura a nombre del premiado, guardando copia en su establecimiento.

Para poder proceder al cobro del importe del vale canjeado, la agencia deberá presentar como máximo hasta el día 15 de Abril de 2025 inclusive, el vale premiado de los que disponga y la copia de la factura emitida a nombre del premiado, así como de un impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado y todo ello, en el Registro del Ayuntamiento y dentro del mencionado plazo.

8.- Aceptación e interpretación de las bases

La participación en esta Campaña supone la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en las presentes bases

La interpretación de estas bases o cualquier aspecto no prescrito en ellas es competencia exclusiva de la Concejalía de Comercio, asimismo están sujetas a modificación por parte de la organización sin previa consulta a los participantes y en base a criterios que permitan el correcto desarrollo del evento.

Las bases de esta promoción estarán a disposición de cualquier interesado en las oficinas de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Segorbe, estarán expuestas en el tablón de anuncios y en la web municipal.
